

Cavillo

En las dhas Capitulares desta villa de Almaraz non en dicho
 dia del mes de Setiembre de mil e quatrocientos e quatro e non años
 para Cavillo Extraordinario precedida Licencia del Rey e del
 y papatos anteriores. Espertados los señores D. Juan de
 Torres Cano Abogado del Rey D. Comendador del M. Colegio de
 Corte. Alcaide mayor y Capitan de guerra de esta villa por
 S. n. D. Juan de Navier Zamora melina Alcaide mayor
 perpetuo y Capitan de esta Corte maritima, D. Juan
 Ramon visde Alcaide del M. perpetuo, con bon voto y
 Asiento preheminentes en el Ayuntamiento D. Juan de
 Laredo, D. Juan de Tenor Laredo, D. Alfonso Laredo
 Acylo, D. Juan Grande de Laredo, y D. Juan de Parde
 Alvarado Regidor perpetuo de este Ayuntamiento. D.
 Abencio Navarro enorale Diputado del Comen de Navier
 de esta villa, D. Juan de Zamora Parde For. Indica Foral
 del M. Ayuntamiento de esta villa, D. Juan de Zamora Parde
 Puonero del publico de la misma, y D. Juan de Parde
 los Tenores perpetuos de este Ayuntamiento. y todo junto en
 forma de Consejo. Tercera y quinta trataron, y acordaron
 lo siguiente

En este estado se presento en este Ayuntamiento D. Juan de
 Navier Parde Regidor perpetuo de este Ayuntamiento.
 En este Ayuntamiento se hizo ceho presente un memorial del
 Maestro de primera de esta, otro de medico, otro de Rector
 no, reclamando el cobro de sus salarios debenidos
 y que se le acuerden el año proximo pasado, y habiendo
 se ceho compareca del Mayor domo de Propio para
 que informe el estado de Caudales, habiendo este, y tam
 bien los Comisarios de la Junta de Prop. el año pasado
 que con motivo del Cordón establecido en esta Corte
 maritima, con arreglo de las superiores ordenes, para
 preservar la salud publica con motivo de la peste que
 se padecio en Africa se han consumido los Caudales
 de Propio, en pagar tan crecidas de rentas, como las
 originales, se han originado, para la subsistencia
 de este Cordón que cada nubes meses que ha de establecerse

